



Municipalidad Provincial
Maicalal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00628-2013-A/MPMN

Moquegua, 20 JUN. 2013

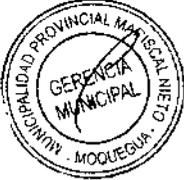


VISTO: El Informe N° 2352-2013-GDES/GM/MPMN é Informe N° 1611-2013-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; Informe N° 882-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN del Sub Gerente de Desarrollo Social, solicitando la suspensión temporal de la Asistencia Alimentaria del Comedor Popular Inmaculada Concepción, ubicado en el Sector del Común, Distrito de Samegua; Informe N° 0026-2013-PS-PCA/SGDS/GDES-MPMN, Informe N° 007-2013-PS-PCA/SGDS/GDES-MPMN, ambos del Promotor Social y el informe N° 674-2013-GAJ-GM-MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 28607, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de la Municipalidad", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ, de fecha 22 de abril del 2004, aprueba el "REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA", en su TITULO VII, Capítulo I, Artículo 30° establece "Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicaran las siguientes sanciones a) Suspensión Temporal de la Asistencia alimentaria, b) Cancelación de Asistencia alimentaria;

Que, el artículo 31° literal d) del mismo cuerpo legal, establece que son causas para la aplicación de sanciones entre otras, "**En caso que el comedor no se encuentre operando**", debiendo levantar las actas de supervisión respectivas, inciso 3) la suspensión temporal tendrá una duración de dos meses, debiendo ser comunicada al comedor mediante acto resolutivo correspondiente, concordante con la Resolución Jefatural N° 609-2033-PRONAA-J;

Que, mediante Informe N° 882-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 30 de Abril del 2013, el Sub Gerente de Desarrollo Social, eleva el expediente al Gerente de Desarrollo Social, quien mediante Informe N° 1611-2013-GDES/GM/MPMN de fecha 03 de Mayo del 2013, solicita la Suspensión Temporal del "**Comedor Popular Inmaculada Concepción**", del Sector El Común, Distrito de Samegua, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ;



Que, mediante Informe N° 0026-2013-PS-PCA/SGDS/GDES-MPMN, de fecha 29 de abril del 2013, emitido por el Promotor Social Jorge Aparicio Maguina dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Social, informa que en reunión del Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, realizada el 09 de Abril del 2013, se determina la suspensión temporal de la asistencia alimentaria que viene recibiendo el Comedor, debido a que viene incumpliendo el reglamento de comedores que reciben apoyo de los Programas de Complementación Alimentaria,

manifestando que el mismo se encuentra inoperativo, adjuntando a su informe lo siguiente:

1. Acta de Supervisión de Programas Alimentarios, de fecha 16-12-2012.
2. Acta de Supervisión de Programas Alimentarios, de fecha 13-12-2012.
3. Acta de Supervisión de Programas Alimentarios, de fecha 10-12-2012.
4. Copia del Acta del Comité de Gestión Local-MPMN, de fecha 10 de abril del 2013.

Que, mediante informe N° 0007-2013-PS-PCA/SGDS/GDES-MPMN de fecha 17 de Enero del 2013 elevado a la Lic. Roció Erika Murillo Pamo (e) Programas Alimentarios, por el Promotor Social Jorge Aparicio Maguiña (e) del Programa Alimentarios, comunica el incumplimiento de inscripción de personas beneficiarias y la actualización de sus datos en el registro de beneficiarios del programa de complementación alimentaria (PCA), en ese sentido el gobierno local no considerará al Comedor Popular Inmaculada Concepción, como beneficiario del centro de atención, debido a que no presento padrón de beneficiarios para la actualización del II semestre del 2012;

Mediante Informe N° 1138-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 27 de Mayo del 2013, el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite la relación de comedores populares que son sancionados; el mismo que es elevado al Gerente Municipal, mediante Informe N° 2352-2013-GDES/GM/MPMN de fecha 30 de Mayo del 2013, dentro del cual se encuentra el Comedor Popular Inmaculada Concepción, señalando el plazo de suspensión de 02 meses.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J, concordante con la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades",

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER la Sanción de Suspensión Temporal de dos (02) meses de Asistencia Alimentaria al Comedor Popular Inmaculada Concepción, ubicado en el Sector El Común, Distrito de Samegua; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVA/MPMN
NVGM/GAJ/MPMN
C.C. Archivo